

El titular de un manómetro en servicio, cuando es de uso público o profesional, está obligado a solicitar cada 2 años la verificación periódica de sus instrumentos y, en caso de no superarse esta fase de control, quedará prohibido su uso.

La verificación periódica incluye la realización de exámenes administrativos y metrológicos que tienen por objeto comprobar y confirmar que un manómetro en servicio mantiene desde su última verificación las características metrológicas que le sean de aplicación (en especial en lo que se refiere a los errores máximos permitidos) así como que funcione conforme a su diseño y sea conforme a su reglamentación específica.

La solicitud de verificación periódica debe presentarse acompañada del boletín de identificación.

La reparación o modificación de los manómetros, ya sean mecánicos o electrónicos, solo puede ser realizada por una persona o entidad inscrita en el Registro de Control Metrológico.

Si el instrumento sufre una reparación, modificación o dispone de precintos rotos, deberá superar, una vez reparado y con los precintos reglamentarios, una verificación después de reparación o modificación, previa a su puesta en servicio.

La verificación después de reparación o modificación tendrá efectos de verificación periódica respecto al cómputo del plazo para su solicitud.

Periodicidad:

Cada 2 años

Requisitos:

Para poder llevar a cabo la verificación periódica o verificación después de reparación o modificación, el instrumento deberá previamente reunir los siguientes requisitos de puesta en servicio:

Manómetros mecánicos:

- Disponer de aprobación de modelo + verificación primitiva

Manómetros electrónicos:

- Disponer de aprobación de modelo + verificación primitiva
- Disponer de examen de modelo + evaluación de la conformidad



Normativa

Orden ICT/155/2020
de 7 de febrero

Orden ITU/1475/2024
de 17 de diciembre

EQUIPOS A VERIFICAR

PERIODICIDAD

Manómetros

2 años